

# El Comercio.

N.º 2677.

VIERNES 4 DE ENERO DE 1850.

5 ctos.

## BANCO DE CADIZ.

BALANCE formado el 31 de Diciembre de 1849.—Cuarta época.—Comprende desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1849.

### CAPITAL ACTIVO.

Accionistas.	{ 24,844 acciones emitidas . . . . .	41.732,880	
	{ 20,500 idem emitidas y rescatadas . . . . .	41.000,000	
	{ 4,659 idem no emitidas . . . . .	9.318,000	
Caja.....	{ Existencia en efectivo . . . . . 8.343,300	} 8.606,300	
	{ Idem en billetes . . . . . 261,000		
Cartera.....	{ Documentos por descuentos y préstamos . . . . . 44.083,567 33	} 46.091,528 33	
	{ Se rebajan . . . . . 413,388		
	{ Letras á negociar . . . . . 2.119,349		
Deuda del Estado de mjc, avaluada hoy . . . . .		4.252,790	
Deudores corresponsales, por saldos . . . . .		473,062	25
Idem dudosos; rs. vn. 92,016 29 probables . . . . .		50,000	
Casa calle de Murguía, número 131 . . . . .	429,000	} 598,300	
Menage de dicha casa . . . . .	96,800		
Gastos de instalacion . . . . .	72,500		
		<b>Rvn. 119.122,861</b>	<b>24</b>

### CAPITAL PASIVO.

Capital . . . . .	100.000,000	
Billetes emitidos . . . . .	10.848,000	
Depósitos . . . . .	297,664	22
Acreedores por cuentas corrientes . . . . .	7.735,830	24
Idem por 1.º 2.º y 3.º dividendos de utilidades . . . . .	2,892	26
Ganancias y pérdidas . . . . .	228,475	20
	<b>Rvn. 119.122,864</b>	<b>24</b>

### EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

#### DEBE.

Abono á los documentos en cartera por intereses hasta su vencimiento . . . . .	413,388	
Idem al costo y gastos de la casa, su menage y gastos de instalacion . . . . .	44,277	10
Gastos de comercio, subsidio, honorarios, sueldos &c. . . . .	454,842	3
Reparto de 96410 rvn. á 24,844 acciones (equivalente á 3 p <sup>cs</sup> ). . . . .	238,473	20
	<b>Rvn. 520,950</b>	<b>33</b>

#### HABER.

Premios de descuentos y préstamos en el semestre . . . . .	426,934	3
Beneficio en letras negociadas . . . . .	57,913	22
Id. por otros conceptos . . . . .	4,058	14
Devolucion de la contribucion territorial de la casa . . . . .	5,042	28
Cesion de la junta de gobierno . . . . .	27,000	
	<b>Rvn. 520,950</b>	<b>33</b>

Cádiz 31 de Diciembre de 1849.—Pedro Martínez, director.—José María Colom, sub-director.—Enrique Laborde, tenedor de libros interino.—Está conforme, José Herreros Gárgollo, secretario.

### CÁDIZ 4 DE ENERO.

Quando ayer manifestamos nuestras dudas sobre la verdadera significacion del nuevo periódico progresista gaditano, sabiamos que muchos progresistas lo rechazaban como órgano del partido. Ahora sabemos que muchos demócratas, si no todos los demócratas, lo rechazan tambien de su comunión política. ¿Habrá quien pueda decirnos á quien representa nuestro colega? Bien es verdad que ni EL PROGRESO mismo, ni EL NACIONAL mismo, ni los demócratas mismos saben si representan algo. Nosotros, por lo menos, dudamos mucho que lo se-

pan, Tal es la confusion que reina entre nuestros adversarios.

Baste decir que los amigos de ayer se separan hoy para destruirse: que el espectáculo que nos preparan es un carnaval político en el que habrá arlequines, payasos y pantomimas: que el caduco partido progresista toca á su fin, corroído por la polilla de la ambicion: que los pocos que figuran en sus filas quieren ser todos jefes: en una palabra que sus esfuerzos son la agonía de un moribundo y que pronto dejará de existir. Ayudémosla á bien morir: es todo lo que podemos hacer.

Y no se crea que somos nosotros los que hacen esa pintura del partido progresista.

Nosotros no hacemos mas que tomar nota de las aseveraciones contenidas en una hoja volante que ayer se ha publicado y que insertamos en seguida, llamando hácia ella la atencion de nuestros lectores.

#### A LOS PROGRESISTAS DEMOCRATAS.

Quando en el Nacional se anunció la publicacion de un nuevo periódico en esta localidad, algunos de nuestros amigos concibieron la lisonjera idea de que el futuro adalid sustentaria los principios del partido á que pertenecemos, nosotros tambien participamos de este error cuando llegamos á entender quiénes eran los que tomaban mas parte activa en la empresa; mas la ilusion se ha desvanecido tan luego el primer número de el Progreso ha visto la luz pública: no tratamos de comentar su programa, él evidencia cuáles son sus dogmas, y la bandera á que se acoge: dice, que su partido necesitaba un órgano, porque el Nacional se negó á serlo por medio de sus redactores; estas solas palabras desnudas de comentarios, revelan hasta la evidencia lo que es y será el joven periódico; sin embargo, adoptando por lema las palabras elásticas y vacias ya de sentido político Progreso, invoca al pueblo, al pueblo noble y generoso que sufre con resignacion el que lo escarnezan los mismos que le deben su existencia. Una observacion bastará para penetrarnos de que El Progreso no sustenta las doctrinas de nuestro partido, y por consecuencia no lo representa. Algunos de sus redactores nos combatieron en la noche del primero de Noviembre, cuando quedó clavada la bandera del progreso democrático, y nos combatieron con cuantos medios les fueron posibles; nuestros amigos saben las escenas que en el local de la escuela gratuita de San Francisco tuvieron lugar, si entonces obraron por conviccion propia, no pueden ser demócratas, y si era una mano oculta quien los lanzaba, no tienen estabilidad ni fé en sus principios. Nosotros comprendemos que El Progreso es una hijuela de El Nacional, robustecida con los que han desertado de sus filas y quieren sobreponerse.

Abandonemos nosotros á los hombres que ayer eran amigos, y hoy se preparan para destruirse. Veamos con indiferencia el carnaval político que va á tener lugar, y ora se cubran con el disfraz de arlequin, ora con el de payasos, seamos cautos para que no nos envuelvan en la pantomima.

El caduco partido progresista toca á su fin, corroído por la polilla de la ambicion, los pocos que figuran hoy en sus filas quieren ser todos gefes, pero desnudos de prestigio, solo consiguen con sus esfuerzos, vamos para sostenerse, patentizar su impotencia: es la agonía de un moribundo; pronto dejará de existir.

Los progresistas demócratas debemos confiar en la santidad de nuestra causa, trabajémos en la propagacion de sus doctrinas que el porvenir es nuestro. Esta es la mision que nos toca cumplir. Cádiz 3 de Enero de 1850.—José Riol.

Las instrucciones para llevar á efecto el nuevo arreglo administrativo de las provincias, son lo único notable del correo de ayer. Mas abajo insertamos un extracto de ellas.

Con sentimiento observamos que el gobierno ha desnaturalizado completamente la índole de esta reforma y que en lugar de dar unidad y sencillez á la administracion, la ha montado de manera que ó mucho nos equivocamos, ó va á introducir una gran confusion en todas las dependencias, en todos los ramos del servicio público. Otra cosa esperábamos nosotros. Otra cosa debia esperar el pais.

Nos ocuparemos detenidamente de este asunto.

Al frente del periódico insertamos el balance del Banco de esta ciudad en el segundo

semestre del año último. Sus resultados son bastante mas satisfactorios que los del semestre anterior.

Los valores en caja han disminuido desde 8.845,400 rs. á 8.606,300.

Los valores en cartera han aumentado desde 12.009,667 rs. á 16.091,528.

La partida de acreedores por cuentas corrientes era de 3.770,501 rs. En el balance actual asciende á 7.735,830.

En las utilidades del establecimiento hay un aumento de consideracion, pues el haber de la cuenta de ganancias y pérdidas importa 520,950 rs. y en el semestre anterior no ascendía mas que á 372,608.

Al mismo tiempo vemos que los gastos han sido algo menores aunque en poca cantidad.

El Banco que en el último semestre de 1848 repartió entre sus accionistas 192,517 rs. y en el primer semestre de 1849 198,728, reparte ahora 238,473.

Todo esto da una idea ventajosa de la situacion del establecimiento.

Hemos sabido, y lo anunciamos con mucho gusto, que S. M. el rey de Cerdeña, deseando dar al gobierno español una muestra de su gratitud por los honores militares que se tributaron en Cádiz á las cenizas de Carlos Alberto cuando estuvieron en el puerto los vapores sardos que las conducian, ha concedido al Exmo. señor comandante general de esta provincia el gran cordón de la orden militar y religiosa de San Mauricio y Lázaro; al Exmo. señor don Agustín Aguilar Tablada, brigadier de la Armada y capitán del puerto en aquella época, la cruz de comendador de la misma orden, y á los señores brigadieres Turnell y Rentero, coroneles de los regimientos de Artillería y Leon y al ayudante de campo de dicho señor comandante general, la cruz de caballero de la propia orden. Sabemos también que S. M. la Reina ha concedido su execuatr para que los agraciados con estas condecoraciones puedan hacer uso de ellas.

El NACIONAL está muy en su derecho haciendo valer los servicios que ha prestado al partido progresista; pero no nos parece justo que quiera recargar el cuadro á costa de sus adversarios. Ayer dice que *quizás intentarán comprarlo* los hombres de la situacion en la época de las últimas elecciones municipales. En nombre de nuestros amigos políticos protestamos altamente contra esas indicaciones que carecen de todo fundamento.

Nuestro corresponsal de Tarifa en carta del 25 de Diciembre, que hemos recibido con atraso, nos dice.

«Habíamos pasado la noche buena sin novedad y sin lamentar ninguna desgracia, cuando serian las dos de esta madrugada se participó al alcalde que un hombre se hallaba tendido frente á la cárcel y se presumia estuviere herido: acudió inmediatamente aquella autoridad al sitio designado y encontró degollado enteramente y por consiguiente muerto, á Francisco Mora, uno de los serenos de esta ciudad. Se procuró socorrerlo, pero en vano, administrándosele el Santo Oleo bajo condicion. Sin pérdida de momento el alcalde procedió á la practica de las diligencias conducentes sin descansar, á pesar de lo intempestivo de la hora, y logró descubrir el asesino, prenderlo y probar el delito en cinco horas; es decir, á las siete de esta mañana estaba evacuado lo esencial del sumario. Parece que el sereno evitó que su homicida introdujese aguardiente á los presos de la cárcel, y de sus resultados lo asesino estando sentado en la puerta del mismo edificio y sin duda dormido, pues de haber estado despierto, no hubiera tenido lugar la desgracia. Se asegura que el juez de primera instancia, sabedor del hecho, se personará mañana en esta

ciudad para la continuacion del sumario.»

## GOBIERNO DE ESPAÑA.

MADRID.

Mas de seis columnas ocupan en la *Gaceta* del Lunes las disposiciones adoptadas por el ministerio de Hacienda para fijar las facultades de los gobernadores de provincia en la administracion de este ramo.

Empiézase por declarar que el ánimo de S. M. al dar intervencion á los gobernadores en los asuntos de Hacienda, no ha sido sustituirlos pura y simplemente á los intendentes en todas sus funciones, sino tan solo en las de autoridad y vigilancia, dejando las relativas á la administracion interior de las rentas al cuidado de los jefes especiales de las mismas.

Las funciones de autoridad de los gobernadores son:

1.º Respecto á todos los ramos de la Hacienda, aprobar las fianzas, imponer multas, suspender á los funcionarios y ayuntamientos cuando haya méritos para ello y hacer los nombramientos interinos de empleados.

2.º Respecto á la contribucion territorial, disponer que se hagan efectivos los cupos y autorizar su circulacion á los pueblos: aprobar el repartimiento del cupo de la provincia siempre que la diputacion no se reuna: decidir definitivamente las solicitudes de exencion del cargo de perito repartidor: resolver definitivamente las reclamaciones de los contribuyentes contra las decisiones de los ayuntamientos: aprobar los repartimientos individuales de las contribuciones: autorizar al jefe especial de la Hacienda para los apremios y nombramiento de comisionados y conocer de las reclamaciones que contra unos y otros se susciten: autorizar los perdones que acuerden los ayuntamientos á los primeros contribuyentes por alguna calamidad estraordinaria, y acordar á solicitud de los ayuntamientos un recargo á lo repartido para fondo supletorio cuando el importe de las partidas fallidas de cada pueblo lo haga necesario.

3.º Respecto al subsidio industrial y de comercio, determinar provisionalmente el derecho que han de satisfacer las industrias y profesiones que no se hallan comprendidas en las tarifas, resolver las reclamaciones de agravio y aprobar las clasificaciones y matrículas.

4.º Respecto á las contribuciones indirectas desempeñar las facultades de los intendentes para fijar el censo de poblacion que sirve de base á la contribucion de consumos; resolver las reclamaciones que se susciten contra las resoluciones de los jefes especiales de Hacienda; dictar las providencias coactivas ó de apremio contra los contribuyentes morosos; reducir los plazos de los remates cuando sea necesario y acordar que se celebren de nuevo cuando en el primero y segundo no se hubiese presentado proposicion admisible; y aprobar los expedientes de subastas de puestos públicos, de arbitrios y de encabezamientos.

5.º Respecto á las rentas estancadas fallar los expedientes sobre robos, averias, incendios, mermas y faltas de efectos, no excediendo de 4500 rs.

6.º Respecto á las aduanas y resguardos, ejercer autoridad como jefes inmediatos de los inspectores del ramo y reasumir las atribuciones de estos en los casos de vacante ó enfermedad.

Y 7.º Respecto á la contabilidad, recaudacion y distribucion de los fondos del Estado, ejercer las facultades que tenian los intendentes respecto de las oficinas de contabilidad y tesorerías de provincia en el ingreso y salida de fondos en las arcas del Tesoro.

Las funciones de *vigilancia* de los gobernadores no están definidas en estas instrucciones. Recomiéndase simplemente á los nuevos funcionarios que la ejerzan con objeto de regularizar la administracion de la Hacienda del Estado.

Los gobernadores deben despachar los negocios por la secretaria del gobierno, pero los expedientes se instruirán por los jefes de Hacienda, los cuales los resolverán por sí cuando la decision sea de su competencia ó en otro caso los someterá completamente instruidos á la del gobernador. El decreto de este se estampará en el expediente y sin otro requisito que tomar nota de él en la secretaria se devolverá al que le remitió para que ejecute por sí mismo lo resuelto. Los jefes de Hacienda, siempre que lo requiera el servicio ó lo exija el gobernador, deben asistir al despacho de los expedientes de su ramo, que habrán de radicar en las administraciones ú oficinas respectivas.

Las veinte inspecciones de aduanas y resguardos se organizan estableciendo en cada una, segun sean de primera, segunda y tercera clase, un

secretario con 10,000, 8,000 y 6,000 rs., un portero ú ordenanza con 3,000, 2,500 y 2,200, una asignacion para escribientes de 4,000, 3,000 y 2,500 y otra asignacion para gastos de oficinas de 3,000, 2,500 y 2,000. Resulta, pues, que la dotacion de las inspecciones, comprendiendo el sueldo de los inspectores, es de 55,000 rs. en las de primera clase, 46,000 en las de segunda y 36,700 en las de tercera.—El pueblo que da nombre á cada distrito será la capital del mismo y principal residencia del inspector á donde se le dirigirá de ordinario la correspondencia.—Los inspectores ejercerán por punto general las atribuciones que correspondian á los intendentes en el servicio de las aduanas y resguardos, pero las ejercerán bajo la autoridad superior de los gobernadores en la respectiva provincia, con los cuales deberán tener las relaciones que reclama el servicio. Se faculta á los inspectores para suspender de empleo y sueldo provisionalmente á cualquiera jefe ó empleado de aduanas y estancadas que falte á sus deberes. Respecto de los resguardos se atenderá en esta parte á lo que se previene en los reglamentos y demas disposiciones vigentes.—Son responsables los inspectores del descenso que por falta en el cumplimiento de sus deberes sufran los valores de las rentas de aduanas y estancadas.

Para que el servicio no sufra el menor entorpecimiento á consecuencia de la nueva organizacion dada á la administracion provincial, se previene que en las provincias en donde no resida en la actualidad el gobernador nombrado para ella, se encargara de sustituirlo hasta su presentacion el administrador de contribuciones directas en todo lo relativo á la administracion económica de la Hacienda pública. En las de costas y fronteras, en donde se establecen inspectores de aduanas y resguardos, se encargarán estos de la sustitucion, con preferencia á los administradores de contribuciones directas, si llega el caso de tomar posesion de su destino antes que los gobernadores. Y si por el contrario toman posesion los gobernadores antes que los inspectores de aduanas y resguardos, reasumirán las funciones de estos hasta que se presenten á servir su destino.

Los secretarios de las intendencias (estas plazas se suprimen) quedarán desde luego ocupando interinamente la plaza de oficial primero de la contabilidad provincial de Hacienda pública que se aumenta á la planta de las actuales secciones de contabilidad, y disfrutarán los mismos sueldos que les están señalados como tales secretarios, sin que por esto se entienda que se hace alteracion en el sueldo y situacion de los demas oficiales.

Dichos secretarios de las intendencias se ocuparán sin levantar mano en la clasificacion, organizacion y entrega á las respectivas dependencias, de todos los papeles que existían en su secretaria, formando al efecto los índices necesarios, y sirviéndoles de regla para la clasificacion de los papeles lo mandado en real orden de esta fecha.

Los oficiales de la secretarías de las intendencias de las provincias en donde se establece la capital de los 20 distritos de inspeccion de aduanas y resguardo de costa y frontera, quedarán provisionalmente ocupando con sus actuales sueldos la plaza de secretarios de las mismas inspecciones, continuando también de porteros de ellas los que dejan de serlo de las intendencias.

Por último se establece que los mismos inspectores y todos los jefes de provincia cuidarán de dar preferente colocacion en sus respectivas dependencias á los escribientes que cesan en las intendencias.

La *Gaceta* inserta igualmente una carta del ministro de Hacienda dirigida á los gobernadores de provincia, manifestándoles estensamente las obligaciones en que se constituyen como delegados suyos en los negocios del ramo.

Por último publica, el periódico oficial una real orden declarando cesantes por reforma con el haber que por clasificacion les corresponda á don Mateo Cuadrado, intendente de Málaga; don Juan Cárdenas, de Sevilla; don Manuel Villaverde, de Valladolid; don Domingo Palleta, de Albacete; don Francisco Nuñez, de Badajoz; don Miguel Rives, de Castellón; don José Primo de Rivera, de Lérida; don Manuel Aldáz, de Logroño; don Lorenzo Fernández de la Reguera, de Soria; don Ventura Córdoba, de Tarragona; don Félix Casamayor, de Teruel; don Cleto Marcelino Ardanaz, de Vizcaya; y don Antonio Halleg, de las Islas Canarias.

El *Clamor* dice á última hora que el arreglo de la administracion es el objeto de todas las conversaciones, tanto por la índole y el carácter de la reforma, como por las personas designadas para ejercer los nuevos empleos, y lo que es mas aun, por la creacion de los inspectores de aduanas y resguardos, cuyos sueldos (dice el *Clamor*) vendrán á aumentar la ya excesiva suma á que asciende el presupuesto de gastos.

La minoría conservadora (añade) se propone



